



EN LO PRINCIPAL: CUMPLE LO ORDENADO; **OTROSI:** Téngase presente.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RALF RICARDO OHME BIGGEMANN en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO ESMERALDA**, en el expediente del procedimiento sancionatorio, Rol D-022-2017, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo primero y segundo de la Res. Ex. N° 3/ROL N° F-022-2017, de 19 de junio de 2017, presento texto refundido de Programa de Cumplimiento, el que incorpora todas las correcciones y ajustes individualizados en la citada resolución, y anexo fotográfico impreso y en CD

Por Tanto; ruego a usted tener por cumplido lo ordenado.

OTROSI: De conformidad a lo ordenado en el resuelvo primero letra e de la Res. Ex. N° 3/ROL N° F-022-2017, de 19 de junio de 2017, vengo en señalar que el plazo total de ejecución del presente Programa de Cumplimiento será de 2 años contados desde la fecha de notificación de la resolución que lo aprueba y su costo total asciende al monto de \$ 2.525.000.-

R. Ohme
10.663.705-9

11 de julio de 2017

Programa de Cumplimiento

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES PUERTO ESMERALDA LTDA

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Programa de Cumplimiento (en adelante “PC”) aborda los aspectos centrales exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013 (en adelante, el “D.S. N° 30/2012”), y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos: a) hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos; b) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento; c) plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y d) la información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta la Res. Ex. N° 1 / Rol D-022-2017, de fecha 27 de abril de 2017 (en adelante, la “Formulación de cargos”) así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos, si los hubiere. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

En cumplimiento del artículo 7 letra a) del D.S. N° 30/2012, a continuación se describen los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción, así como sus efectos.

Como contexto general, cabe señalar que de acuerdo a la Formulación de cargos, esta se fundamenta en los siguientes antecedentes:

1. Carta oficial N° 163/2016 de la Dirección Regional de los Lagos de la Corporación Nacional Forestal (CONAF Los Lagos), remitida a la SMA por medio del Ord. N° 280 del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos.
2. Ord. N° 132 mediante el cual CONAF Los Lagos señaló a la SMA que Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda. está desarrollando el proyecto “Puerto Esmeralda” al interior del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales.
3. Ord. DSC N° 1371 de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, en que se solicitó al Director Regional del SEA Los Lagos pronunciarse respecto a si el proyecto “Puerto Esmeralda” requiere o no ingresar obligatoriamente al SEIA.
4. Ord D.E. N° 170247 del Director Ejecutivo del SEA en que señaló que el proyecto “Puerto Esmeralda” sí se encuentra obligado a ingresar al SEIA.

III. HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS

CARGO 1: “Realización de acciones tendientes a ejecutar el Proyecto Puerto Esmeralda, ubicado al interior del Parque Nacional Pérez Rosales, sin contar con resolución de calificación ambiental”.

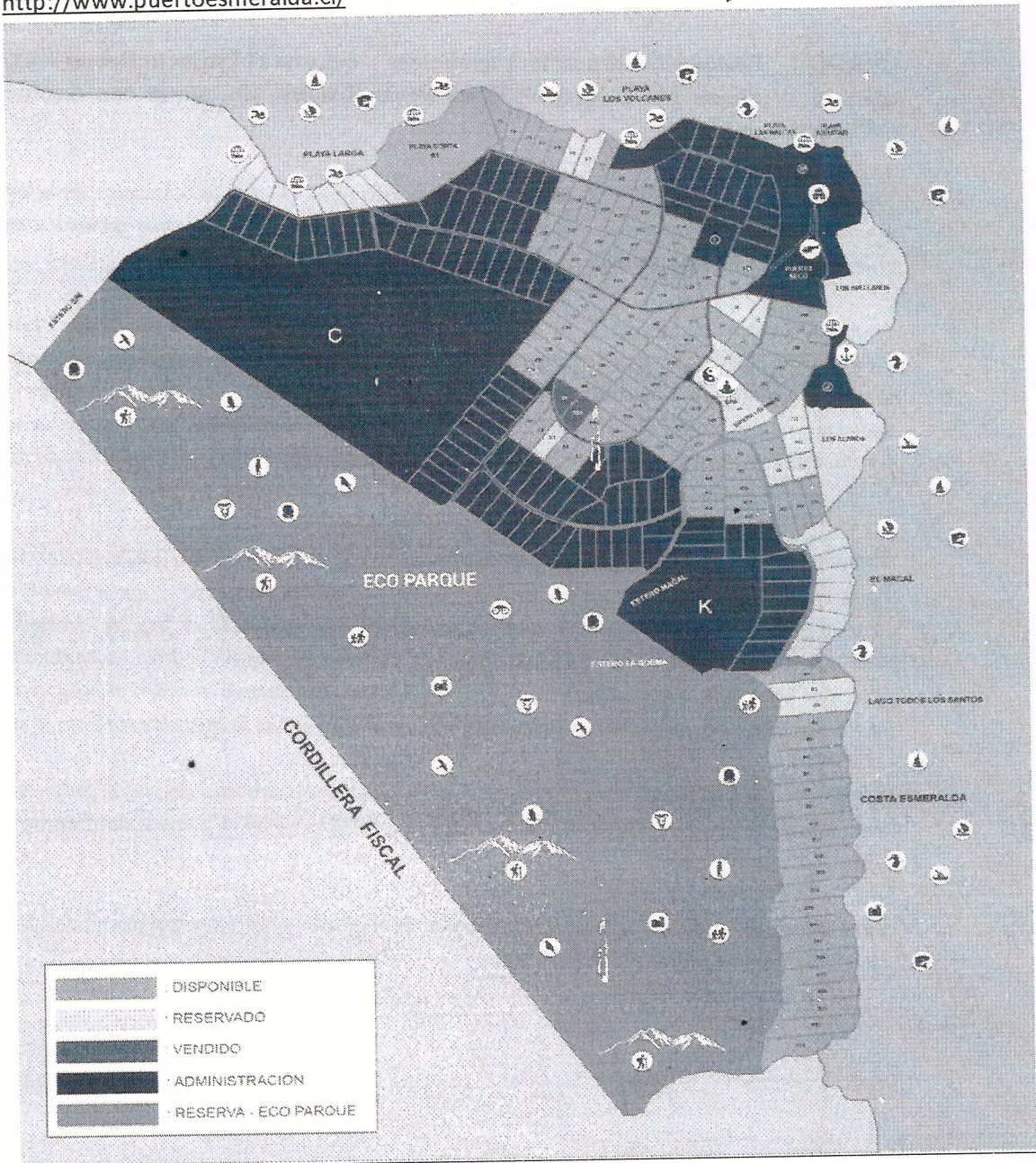
De acuerdo a la Formulación de cargos, se habría infringido el artículo 8, inciso 1 de la ley 19.300 que dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*.

Asimismo existiría una infracción al artículo 10 letra p) de la ley 19.300 que señala que *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”*.

Por último existiría una infracción también el artículo 3 del D.S. N°40/2012, el cual dispone lo siguiente: *“Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”*.

Las infracciones señaladas anteriormente se manifestarían en el hecho de que el proyecto “Puerto Esmeralda” se encuentra emplazado en terrenos privados, pero al interior del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales.

Al respecto, se consideró el Proyecto que aparecía en el sitio web www.puertoesmeralda.cl, donde se adjuntaba el siguiente plano de obras:



Según se establece en los antecedentes del procedimiento sancionatorio, con fecha 4 de Abril del año 2016 la Dirección Regional de los Lagos Corporación Nacional Forestal (en adelante CONAF) habría enviado la carta oficial N°163/2016 señalando que fueron informados sobre el Proyecto a través de la página web de este, y señalando que era de opinión del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas de dicha Dirección que el Proyecto debía someterse al SEIA. Al respecto, nunca recibimos aquella carta, por lo que no fue posible darle una respuesta, ni acercarse a CONAF en ningún momento para aclarar en qué consistía este proyecto.

Posteriormente, con fecha 2 de Junio de 2016, CONAF remitió el Ord. N°132/2016 a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el cual informa a dicha entidad sobre el Proyecto, denuncia que este estaría incurriendo en elusión de ingreso al SEIA y le solicita requerir al Titular del proyecto que se someta a evaluación ambiental, según obliga la legislación vigente.

Ante lo anterior la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio del Ord. D.S.C. N° 001371 de fecha 13 de Julio de 2016, solicitó al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos emitir un pronunciamiento respecto a si el Proyecto requiere o no ingresar obligatoriamente al SEIA.

Frente a esta solicitud, con fecha 10 de Marzo de 2017, el SEA evacuó el informe correspondiente, expresando que el Proyecto sí se encuentra obligado a ingresar al SEIA, debido a que este *“reúne las condiciones potenciales para generar impactos adversos sobre el objeto de protección definido para el área protegida, de manera que tal sometimiento al SELA reportaría beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos”*.

Finalmente con fecha 24 de abril de 2017 se designó como Fiscal Instructor Titular a don Jorge Alviña Aguayo, formulándose cargos por elusión el 27 de abril, por medio de la resolución ya reseñada.

Cabe señalar que en ningún momento nos fue requerida información alguna respecto del proyecto, tanto de CONAF como de la Superintendencia o el SEA, de manera que todo el expediente investigativo se ha basado únicamente en la información extraída de la página web del proyecto, no existiendo tampoco fiscalización en terreno alguna por parte de estos organismos.

Por otro lado, en la formulación de cargos se ha señalado que han existido *“acciones tendientes a ejecutar el Proyecto”*, siendo que en la práctica no se ha realizado ningún trabajo en terreno que hubiere generado ya un impacto ambiental o efectos negativos en el área, sino que solamente ha existido una planificación y estudios sobre la viabilidad del Proyecto.

Finalmente es importante señalar que debido a la actual situación económica del país y al cambio en las prioridades de inversión del titular del Proyecto, este ha tomado la decisión de no ejecutar el Proyecto “Puerto Esmeralda”. Por ello ya se procedió a cerrar la página web www.puertoesmeralda.cl incorporando el mensaje de que “el sitio web esta desactivado permanentemente”, y así evitar la promoción y publicidad de un proyecto que no se va a realizar.

De acuerdo a todo lo anterior, el presente Programa de Cumplimiento tiene contemplado como acciones principales a ejecutar, la no realización del proyecto Puerto Esmeralda y gestionar el cierre o eliminación de toda la información destinada a dar promoción o publicidad, tanto al proyecto como a la venta de parcelas en el marco del mismo. Junto con esto, y como formas de acreditar y comunicar las acciones anteriores, se contempla además: a) el envío de reportes periódicos que contengan fotografías georreferenciadas con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, y fechadas del lugar, y que den cuenta de la no ejecución del Proyecto durante todo el plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento y b) la comunicación al Servicio Agrícola Ganadero, a

la Corporación Nacional Forestal y c) a las empresas Inmobiliarias y sociedades de corretaje sobre la decisión de no ejecutar el Proyecto.

Junto al presente Programa de Cumplimiento se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, de que acreditan la no ejecución de las principales obras del proyecto.

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción:

Tal como se mencionó anteriormente, no se han constatado efectos negativos a la fecha, debido a que el Proyecto no ha sido ejecutado aún. De esta forma, al no haber ninguna obra del proyecto cuya construcción se hubiere iniciado, no ha existido ningún impacto en el medioambiente susceptible de ser considerado como un efecto negativo.

Para acreditar lo anterior, junto al presente programa se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, que dan cuenta de la no ejecución de las principales obras del proyecto, (ver anexo fotográfico, y cd acompañado).

1. Marina y puerto en antiguo puerto.
2. Puerto Seco en pradera.
3. Helipuerto en pradera.
4. Minimercado en antigua bodega.
5. Club House en antigua casa patronal.
6. Cabañas en pradera.
7. Eco-Spa en pradera.

IV. PLAN DE ACCIONES Y METAS

OBJETIVO GENERAL

Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida señalada en la Formulación de Cargos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

No ejecutar en parte alguna el Proyecto Puerto Esmeralda, ni ninguno de sus componentes, acreditando esta situación ante la autoridad durante todo el transcurso de este Programa de Cumplimiento.

MEDIDAS Y ACCIONES

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>“Realización de acciones tendientes a ejecutar el Proyecto Puerto Esmeralda, ubicado al interior del Parque Nacional Pérez Rosales, sin contar con resolución de calificación ambiental”.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 19.300, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8° y artículo 10°. • D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 3, letra p.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>No se han constatado efectos negativos a la fecha, debido a que el Proyecto no ha sido ejecutado aún.</p> <p>Junto al presente Programa de Cumplimiento se acompañan fotografías fechadas y georreferenciadas con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, de que acreditan la no ejecución de las principales obras del proyecto.</p>
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	

2.1 ACCIONES EJECUTADAS					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	Acción y Meta Cierre del sitio web del Proyecto.	24/05/2017	Sitio web www.puertoesmeralda.cl se mantiene cerrado.	Reporte Inicial	Sin costo
	Forma de Implementación Fue cerrado el sitio web www.puertoesmeralda.cl para evitar así la promoción y publicidad del Proyecto. La página web no volverá a abrirse, y no se crearán nuevas páginas web de promoción del proyecto.			Luego de 10 días de aprobado el PC, se acompañará un reporte donde se dé cuenta del estado del sitio web y que el mensaje que aparece en la página web del proyecto es que "el sitio web esta desactivado permanentemente".	
2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
2	Acción y Meta Se gestionará el cierre o eliminación de toda la información destinada a dar promoción o publicidad, tanto al	20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC.	Gestiones para eliminar publicidad, promoción e información del proyecto Puerto Esmeralda ejecutadas.	Reportes de avance	\$90.000
	Luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC, se acompañará un informe			IMPEDIMENTOS EVENTUALES Impedimentos Que los administradores de las respectivas páginas web se nieguen a retirar la publicidad del Proyecto.	

	<p>proyecto Puerto Esmeralda como a la venta de parcelas en el marco del mismo.</p>	<p>donde se dé cuenta de las gestiones realizadas para eliminar tanto la información publicada del proyecto, como la información relativa a la venta de parcelas en el marco de dicho proyecto.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se efectuarán las gestiones destinadas a eliminar la publicidad y promoción del proyecto, debiendo al menos considerar la información que figura en las siguientes páginas web:</p> <p>a. Habiter, Link: http://www.prohabiter.cl/propiedad/puerto-esmeralda-paraiso-austral.</p> <p>b. Diario el Ranco, Link http://www.diarioelranco.cl/?p=151202.</p> <p>c. Viento Sur Propiedades Link http://www.vientosurpropiedades.cl/ventas.</p>	<p>Reportes Final</p> <p>Se acompañará nuevamente el reporte de avance respectivo.</p>		<p>En caso que los administradores no retiren la publicidad del proyecto se reiterará dicho requerimiento. Se acompañará ante la SMA, luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC, copia de las comunicaciones enviadas a dichos administradores solicitando la eliminación de la información que de promoción o publicidad al proyecto.</p>

3	<p>d. Perfil y publicidad de Puerto Esmeralda, a la que se puede acceder mediante la red social Facebook.</p> <p>e. Toda otra publicidad contenida en redes sociales y otras plataformas electrónicas.</p> <p>No se realizarán gestiones futuras en promoción de Puerto Esmeralda en los medios escritos y radiales, lo que como hecho negativo no se podrá probar, pero se acompañará una declaración jurada ante notario, cada seis meses hasta completar los dos años.</p>	<p>20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC.</p> <p>Posteriormente se dará ejecución</p>	<p>No ejecución de obras destinadas a materializar el Proyecto, acreditado mediante el reporte respectivo.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC, se acompañará un informe donde se realicen registros fotográficos</p>	<p>\$300.000 por visita, lo que da un total de \$2.400.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Que las lluvias no permitan llegar al lugar del Proyecto y así tomar las fotografías correspondientes.</p> <p>En relación a las lluvias, estas deberán ser intensas de acuerdo a la clasificación para la zona de la</p>
---	---	---	--	---	--	--

		<p>permanente a esta acción, durante toda la duración del PC, es decir, por 2 años contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PC.</p>		<p>fechados y georeferenciados con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, tomadas dentro del trimestre sobre el cual se emite el informe, y que den cuenta de la no ejecución de obras, durante 2 años desde la notificación de la aprobación del PC. Las fotografías serán de los siguientes lugares que constituirían las principales obras del proyecto, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marina y puerto en antiguo puerto. 2. Puerto Seco en pradera. 3. Helipuerto en pradera. 4. Minimercado en antigua bodega. 5. Club House en antigua casa patronal. 6. Cabañas en pradera. 7. Eco-Spa en pradera. <p>Posteriormente, se realizará el mismo</p>		<p>Dirección Meteorológica o Agromed.</p>
--	--	--	--	---	--	---

	<p>Forma de Implementación</p> <p>No se ejecutará ninguna obra tendiente a materializar el Proyecto.</p> <p>El desistimiento se refiere también a la ejecución parcial del proyecto, esto es, la ejecución de sección o etapas del mismo, incluyendo la etapa de promoción de ventas de parcelas.</p>			<p>reporte de manera trimestral, durante dos años desde la aprobación del PC.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Se acompañarán nuevamente los informes indicados.</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se dará aviso a la SMA durante el mes previo al que deba enviarse el respectivo reporte si aún no se han podido tomar las fotografías.</p> <p>Se deberá remitir a la SMA 5 días antes de vencido el plazo de ejecución los registros que acrediten que en el mes anterior se provocaron lluvias intensas, que retrasaron la implementación de la acción de manera de solicitar un nuevo plazo.</p>
<p>4</p>	<p>Acción y Meta</p> <p>Se informará al Servicio Agrícola Ganadero (SAG), a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y al SEA de Los Lagos acerca del</p>	<p>Se enviarán las cartas respectivas dentro del plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe el PC.</p>	<p>Cartas informativas recepcionadas por sus destinatarios.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se entregará un reporte a la SMA luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC donde consten las copias de las cartas informativas dirigidas al SAG y CONAF, Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Dirección</p>	<p>\$15.000</p>	<p>N/A</p>

	<p>desistimiento de la ejecución del proyecto.</p>			<p>Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental y al SEA de Los Lagos</p>		
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se enviarán cartas al SAG, CONAF, Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y al SEA de Los Lagos comunicando la decisión de no ejecutar el Proyecto.</p> <p>En las cartas se describirán las características del proyecto y se informarán los motivos por los cuales se hará efectivo el desistimiento, incluyendo las acciones que tomarán en dicho sentido.</p>			<p>Las copias de las cartas informativas deberán contar con el timbre de ingreso de la respectiva oficina de partes de los servicios respectivos.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Se acompañará nuevamente el reporte de avance respectivo</p>		

	<p>Acción y Meta</p> <p>Se informará a las diferentes empresas inmobiliarias y sociedades de corretaje del sector acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.</p>	<p>Se enviarán cartas recomendadas con aviso de recepción dentro del plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe el PC.</p>	<p>Cartas recomendadas con aviso de recepción.</p>	<p>Reporte de Avance</p> <p>Se entregará un reporte a la SMA luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC donde consten las copias de los comprobantes respectivos de envío de las cartas informativas recomendadas dirigidas a las Inmobiliarias y sociedades de corretaje, así como de su recepción.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Se acompañará nuevamente el reporte de avance respectivo.</p>	<p>\$15.000</p> <p>N/A</p>
5	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se enviarán cartas informativas, comunicando la decisión de no ejecutar el Proyecto, a las siguientes empresas</p>				

	<p>inmobiliarias y sociedades de corretaje:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fuenzalida Propiedades Loggia Propiedades Valparaíso Viento Sur Propiedades Inmobiliaria e Inversiones Los Arrayanes Ltda. Inmobiliaria e Inversiones Los Boldos Ltda. 				
<p>6</p>	<p>Acción y Meta</p> <p>Comunicar a los terceros dueños de parcelas, que el Proyecto Puerto Esmeralda no se va a ejecutar y que cualquier obra que deseen realizar deberá contar previamente con la respectiva licencia ambiental otorgada por el servicio correspondiente..</p>	<p>20 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC.</p>	<p>Cartas certificadas informativas recepcionadas por sus destinatarios.</p>	<p>Reporte de Avance</p> <p>Se entregará un reporte a la SMA luego de 30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PC donde conste el texto de las cartas recomendadas y copias de los comprobantes respectivos, de emisión, del remitente y de los correspondientes avisos de recepción firmados.</p> <p>\$5.000</p>	<p>N/A</p>

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se enviará una carta recomendada o certificada informando acerca del desistimiento del Proyecto a todos y cada uno de los adquirentes de parcelas, con identificación del número de lote respectivo. La referida carta señalará además que si los parceleros pretendieran ejecutar cualquier obra sobre las propiedades adquiridas, deberán solicitar la pertinencia de ingreso al SELIA y en su caso obtener todos los permisos sectoriales necesarios para construir, y en su mérito, aquellos permisos adicionales que determine el SEA en el marco del SELIA, conforme a lo establecido en la letra p del artículo 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.</p>	<p>Reporte Final</p> <p>Se acompañará nuevamente el reporte de avance respectivo</p>	
--	---	--

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL	
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN	
PLAZO DEL REPORTE	10
ACCIONES A REPORTAR	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p> <p>Acción y meta a reportar</p> <p>Reporte donde se dé cuenta del estado del sitio web y que el mensaje que aparece en la página web del proyecto, www.puertoesmeralda.cl, es que “el sitio web esta desactivado permanentemente”.</p>
ACCIONES A REPORTAR	1
3.2 REPORTES DE AVANCE 1	
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.	
PERIODICIDAD DEL REPORTE	30
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	<p>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</p> <p>Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.</p> <p>Acción y meta a reportar</p> <p>Reporte que dé cuenta de las gestiones realizadas para eliminar tanto la publicidad del proyecto, como la información pública y promoción publicitaria relativa a la venta de parcelas en el marco de dicho proyecto.</p> <p>Reporte de fotografías fechadas y georreferenciadas con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18, que den cuenta del desistimiento de la ejecución total y parcial del proyecto “Puerto Esmeralda” y que comprueben que no hay obras ejecutadas</p> <p>Reporte que contenga el envío y recepción de cartas informativas al Servicio Agrícola Ganadero (SAG), a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y al SEA de Los Lagos acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.</p> <p>Reporte que contenga el envío y recepción de cartas informativas a las diferentes empresas Inmobiliarias y sociedades de corretaje del sector acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.</p> <p>Reporte que contenga comprobantes del envío de las cartas recomendadas informativas a los particulares que hubieren adquirido parcelas en el marco del Proyecto Puerto Esmeralda, con comprobante de acuse de recibo.</p>
ACCIONES A REPORTAR	2
ACCIONES A REPORTAR	3
ACCIONES A REPORTAR	4
ACCIONES A REPORTAR	5
ACCIONES A REPORTAR	6

3.2 REPORTES DE AVANCE 2

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Trimestralmente	Desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador 3	Acción y meta a reportar Reporte de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del desistimiento total de la ejecución del proyecto "Puerto Esmeralda".

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción y meta a reportar
	2	Acompañar reporte que dé cuenta de las gestiones realizadas para eliminar tanto la información publicada del proyecto, como la información pública y promoción publicitaria relativa a la venta de parcelas en el marco de dicho proyecto.
	3	Acompañar todos los reportes de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del desistimiento total de la ejecución del proyecto "Puerto Esmeralda".
	4	Acompañar reporte que contenga el envío y recepción de cartas informativas al Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.
	5	Acompañar reporte que contenga el envío y recepción de cartas recomendadas a las diferentes empresas Inmobiliarias y sociedades de corretaje del sector acerca del desistimiento de la ejecución del proyecto.
	6	Acompañar reporte que contenga los comprobantes de envío y recepción de cartas recomendadas a los particulares que hubieren adquirido parcelas del loteo..

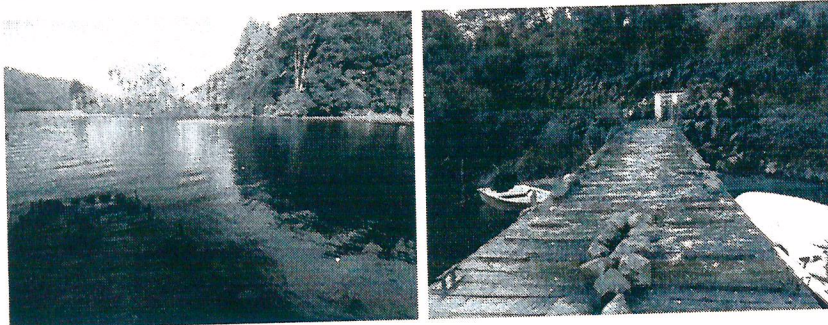
CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA																										
EJECUCIÓN ACCIONES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																								
En Meses																										
Nº	Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1	X																									
2	X																									
3	X				X			X				X					X				X					X
4	X																									
5	X																									
6	X																									
ENTREGA REPORTES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																								
En Meses																										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
Reporte Inicial	X																									
Reporte de Avance 1	X																									
Reporte de Avance 2	X				X			X				X				X				X					X	
Reporte Final																										X

ANEXO FOTOGRÁFICO

FECHA: 4-JULIO-2017

DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR MARINA; NO HAY OBRAS REALIZADAS



DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR PUERTO SECO Y HELIPUERTO; NO HAY OBRAS REALIZADAS



DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR MINIMARCADO; NO HAY OBRAS REALIZADAS



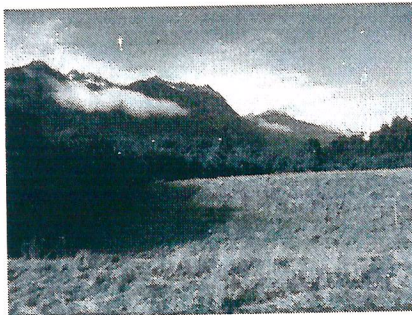
DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR CLUB HOUSE; NO HAY OBRAS REALIZADAS



DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR CABAÑAS; NO HAY OBRAS REALIZADAS



DE ACUERDO A PLANO DE FORMULACIÓN DE CARGOS SECTOR SPA; NO HAY OBRAS REALIZADAS



VISTA GENERAL DE LAS PRADERAS; NO ESTAN INTERVENIDAS



SE ADJUNTA CD CON FOTOGRAFIAS CON DATOS GPS